

382R2990

N° L 314/26

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

10. 11. 82

REGLAMENTO (CEE) N° 2990/82 DEL CONSEJO

de 9 de noviembre de 1982

relativo a la venta de mantequilla a precio reducido a los beneficiarios de asistencia social

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1183/82⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 del artículo 12,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que las medidas tomadas en el pasado para la venta de mantequilla a precio reducido a los beneficiarios de asistencia social han constituido un medio eficaz para garantizar un mercado a los excedentes de mantequilla en la Comunidad; que han permitido a estas categorías de usuarios consumir mayor cantidad de mantequilla;

Considerando que la situación del mercado de la mantequilla en la Comunidad justifica la reanudación de dichas medidas; que, no obstante, conviene limitar la financiación comunitaria de las mismas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los Estados miembros quedarán autorizados a conceder una ayuda que permita la compra de mantequilla a precio reducido a los beneficiarios de asistencia social.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de noviembre de 1982.

Artículo 2

Los Estados miembros tomarán todas las medidas útiles para garantizar que le ayuda favorezca exclusivamente a los beneficiarios de asistencia social y que sólo se conceda en cantidades que no superen su consumo personal.

Artículo 3

No obstante lo dispuesto en el régimen contemplado en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común⁽³⁾, modificado en último término por el Reglamento (CEE) n° 3509/80⁽⁴⁾, el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «garantía», sólo financiará las ayudas concedidas para la compra de mantequilla a precio reducido por los beneficiarios de asistencia social hasta un total por valor de 80 ECUS por 100 kilogramos de mantequilla.

Artículo 4

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 1762/78⁽⁵⁾.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por el Consejo

El Presidente

K. ENNGAARD

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO n° L 140 de 20. 5. 1982, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.

⁽⁴⁾ DO n° L 367 de 31. 12. 1980, p. 87.

⁽⁵⁾ DO n° L 204 de 28. 7. 1978, p. 7.